



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 21 de esta ciudad y del Juzgado de Garantías N° 5 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada a partir de los reportes emitidos por el *National Center for Missing & Exploited Children* (NCMEC), de los que se desprende que un individuo, mediante sus usuarios de la red social “Facebook”, habría compartido en internet varios archivos de imagen y video en los que se observa a menores de edad desarrollando actividades sexuales explícitas.

La juez de la ciudad declinó su competencia al considerar que el hecho se habría cometido en extraña jurisdicción.

A su turno, su par provincial rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían desarrollado las medidas necesarias para verificar que el delito investigado hubiera ocurrido en su territorio.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Pese a no haberse identificado el lugar preciso desde el que se compartieron los archivos de pornografía infantil, en atención que de las constancias obrantes en el incidente surge que las conexiones a internet rastreables de los usuarios denunciados se habrían registrado en jurisdicción provincial, donde además tiene domicilio de facturación el abonado telefónico asociado a uno de ellos y donde además residiría el sospechoso, entiendo que corresponde

declarar la competencia del juzgado de garantías para continuar con la investigación de la causa (confr. Fallos: 339:1715).

Buenos Aires, 25 de agosto de 2021.